

Oficina de iniciativas y reclamaciones
 Carlos, Plaza, Plata y Antimonia

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.

Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 12 de Enero de 1959

Núm. 8

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de Enero de 1959 por la que se dan normas para la organización, cometido y funcionamiento de las Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones, previstas en el artículo 34 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Excelentísimos señores:

El artículo 34 de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de Julio último, dispone que en todos los Ministerios Civiles, Organismos autónomos y grandes unidades administrativas exista una Oficina de Iniciativa y Reclamaciones, dependiente de la respectiva Secretaría General Técnica o, en su defecto, de la Subsecretaría, y cuya misión ha de ser recibir, estudiar y comentar las iniciativas conducentes a la mejora de los servicios administrativos y atender las quejas originadas por anomalías observadas en el funcionamiento de los mismos.

Por ello, y en uso de la facultad reconocida en la disposición final segunda de la propia Ley.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones, a fin de que los expresados Organismos tengan una pauta para el funcionamiento de sus respectivas oficinas, haciendo de ellas instrumentos ágiles y eficaces que faciliten la colaboración de los administrados.

I.—Organización

1. Las oficinas de que trata la presente Orden estarán situadas en la sede principal de cada Departamento, Organismo autónomo o gran unidad administrativa, en zona de fácil acceso al público e inmediatas o próximas a las Oficinas de Información con las que guardarán estrecha relación.

2. Cada Organismo determinará la unidad administrativa que ha de integrar su respectiva Oficina de Iniciativas y Reclamaciones, teniendo

siempre en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo segundo de la Ley de Procedimiento administrativo.

3. Estarán a cargo de funcionarios con categoría administrativa no inferior a la de Jefe de Negociado, y tanto su titular como el personal a sus órdenes se designarán entre aquellos que cuenten con especiales dotes de comprensión de las aspiraciones del público y conocimiento de los asuntos y competencias de los diferentes servicios administrativos.

4. Los Departamentos ponderarán la conveniencia de crear en cada uno de ellos un Comité de Iniciativas, cuya misión será examinar las sugerencias informadas y tramitadas por la oficina correspondiente, elevando a la Superioridad propuesta motivada en orden a su aceptación o desestimación.

5. El horario mínimo de las Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones será de las diez a las catorce horas y de las diecisiete a las ciecinueve, con facultad del Jefe del Departamento de ampliarlo si se considera preciso.

II.—Atribuciones

6. Compete a las oficinas recibir e impulsar aquellas iniciativas que se refieran a la mejora económica de los servicios, al mayor rendimiento del trabajo de personal, a la supresión de trámites innecesarios, a la comodidad de los administrados y, en general, a cuanto se encamine a la mayor perfección de los servicios públicos.

7. Conocerán igualmente:

a) De las quejas suscitadas al amparo del número primero del artículo 34 de la Ley de Procedimiento administrativo con ocasión de tardanzas o desatenciones, de las que resulte perjuicio o vejación para el reclamante.

b) De las que, en uso del derecho que el propio precepto confiere, se deduzcan tanto por el público en

general como por los propios funcionarios contra cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento de los servicios administrativos.

8. La oficina propondrá como iniciativas, para su ulterior tramitación, las ideas o sugerencias que resulten de las reclamaciones presentadas.

9. La Oficina de Iniciativas y Reclamaciones de la Presidencia del Gobierno, por delegación del Servicio de Asesoramiento e Inspección, conocerá además:

a) De las reclamaciones escritas previstas en el número 2 del propio artículo 34 de la Ley de Procedimiento administrativo, para el caso de que no surtan efecto las presentadas ante oficinas departamentales, de Organismos autónomos o de otras unidades administrativas.

De las quejas por efecto de tramitación, en especial las que supongan paralización infracción de plazos preceptivos u omisión de trámites que puedan alegar los interesados en un expediente administrativo, en uso del derecho previsto en el número 5 del artículo 77, y simultáneamente a la impugnación que de tales hechos pueda hacerse ante el superior jerárquico del funcionamiento presunto responsable, conforme al número 2 del propio precepto.

III.—Funcionamiento

10. La Oficina de Iniciativas y Reclamaciones distribuirá y pondrá a disposición del público impresos para presentar sugerencias, destinados a normalizar su registro y control de trámites; pero atenderán igualmente las iniciativas cursadas sin sujeción a impreso alguno, las remitidas personalmente o por correo y tanto aquellas que contengan los datos personales de quien las suscribe como las anónimas.

11. Una vez recibida la iniciativa, el Jefe del Servicio o, en su caso, el Comité a que se refiere la norma 4 de la presente Orden, procederá a su análisis y comentario solicitando

los informes pertinentes de los Organismos afectados y personalmente del interesado las aclaraciones oportunas, y propondrá a la Superioridad su aceptación o desestimación.

A la vista de la propuesta formulada, la Superioridad resolverá definitivamente, sin que sobre su acuerdo quepa recurso alguno.

12. Las reclamaciones a que aluden los apartados a) y b) del número 8 podrán formularse verbalmente o por escrito, tomándose nota en uno y otro caso a fines estadísticos en fichas destinadas al efecto, en las cuales, además de la fecha y de los datos relativos al reclamante y al servicio que la origina, se reseñará abreviada y objetivamente la causa o motivo de la queja.

13. El Jefe del Servicio atenderá personalmente las reclamaciones planteadas, procurando, previa información directa de los hechos, dar inmediata satisfacción al ofendido, si lo hubiere, y conciliar las justas pretensiones del administrado con el respeto que es debido a la Administración y a sus funcionarios.

14. Trimestralmente los Jefes de las oficinas elevarán a los Secretarios generales Técnicos o, en su defecto, a los Subsecretarios, así como al Servicio de Asesoramiento e Inspección de la Presidencia del Gobierno, informe relativo a la marcha de ambos servicios, con propuesta de las medidas que deban adoptarse para conseguir el más perfecto funcionamiento, de dichas oficinas.

15. Los Jefes de las distintas dependencias de cada Departamento ministerial, Organismos autónomos o grandes unidades administrativas facilitarán a las Oficinas de Información respectivas cuantos datos, informes o asesoramientos se consideren procedentes para trámite o estudio de iniciativas y reclamaciones.

16. Se faculta a las Secretarías Generales Técnicas departamentales para dictar las normas que, en desarrollo de las presentes instrucciones, consideren necesarias o convenientes a las peculiaridades propias de cada Ministerio, oyendo previamente al Servicio de Asesoramiento e Inspección de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de Enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras.

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 12 al 18, ambos inclusive.

	Ptas. kg.
Manzanas reineta.....	10,50
Manzana verde doncella y mingán.....	9,00
Manzanas corrientes 1.ª clase	8,50
Manzanas corrientes 2.ª clase	5,00
Peras de agua selectas. ...	10,00
Peras corrientes	4,00
Naranjas Washington Navel y Grano de Oro.....	6,50
Naranjas cadeneras.....	5,50
Naranjas corrientes.....	5,00
Mandarinas 1.ª clase.....	9,50
Mandarinas 2.ª clase.....	8,00
Límones selectos.....	12,50
Límones corrientes.....	10,00
Patatas.....	2,20
Acelgas.....	4,00
Espinacas	10,00
Repollo del país.....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor de Tudela.....	6,50
Coliflor de Valencia.....	4,50
Cebollas de Valencia.....	3,50
Cebollas del país.....	2,00
Tomates de Valencia, 1.ª clase	7,75
Tomates de Valencia, 2.ª clase	5,00
Zanahorias.....	4,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, por lo que las calidades inferiores deberán venderse por debajo de estos precios topes máximos, en los que se hallan incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación la totalidad de las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre del pasado año 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de Enero de 1959.

88 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementería

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sebastián Silván Moreno, vecino de Villaseca de Lacedana (León) se ha presentado en esta Jefatura el día 27 del mes de Octubre de 1958, a las once horas y cuarenta minutos una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento cuarenta pertenencias, llamado «Carrascontina», sito en el paraje del término de Piedrafita de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, hace la designación de las citadas ciento cuarenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, el ángulo más al Sur de un prado propiedad de Pedro Fernández, vecino de Piedrafita de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes (León), situado en el paraje llamado «Fuente de las Brujas», en término de dicha localidad de Piedrafita de Babia. Desde este punto de partida y con arreglo al Norte verdadero se medirán 2.000 metros al Este, 32 grados Sur y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 500 metros al Sur, 32 grados Oeste y se colocará la estaca 2.ª; de ésta se medirán 2.800 metros al Oeste 32 grados al Norte y se colocará la 3.ª estaca; de ésta se medirán 500 metros al Norte, 32 grados Este y se colocará la 3.ª estaca; y de ésta se medirán 800 metros al Este, 32 grados al Sur y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.915.

León, 7 de Enero de 1959.—Manuel Sobrino. 53

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Isidro de la Cal Riopérez, vecino de Almazcra (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 24 del mes de Octubre de 1958, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de plomo, plata y antimonio, de dos mil ochocientas pertenencias, llamado «Piluca», sito en el paraje Pico de la Reina, Peña del Aguila, Punta Negra La Llastrona y La Flama, del término de Bouzas, Ayuntamiento de San

Esteban de Valdueza, hace la designación de las citadas dos mil ochocientas pertenencias en la forma siguiente:

Punto de partida: El centro de la unión de los arroyos de La Yegua y del Pico del Aguila.

Designación: P—1 Norte 2.000 mtrs.
1—2 Este 7.000 »
2—3 Sur 4.000 »
3—4 Oeste 7.000 »
4—P Norte 2.000 »

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.913. León, 7 de Enero de 1959.—Manuel Sobrino. 54

Junta Local Delegada de Adquisiciones y Enajenaciones de la Plaza de Astorga

A las once horas del próximo día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, sito en el Cuartel de Santocildes, en la plaza de Astorga, para proceder a la contratación por subasta para la elaboración de pan para la indicada plaza, cuya cantidad aproximada a elaborar y precio límite máximo por ración son los siguientes para el año de mil novecientos cincuenta y nueve.

Raciones aproximadas 167.629; peso de cada ración 600 gramos. Precio límite máximo por ración 0,45 pesetas.

A esta subasta pueden concurrir cuantos industriales lo deseen, siendo condición indispensable que tengan instalada su industria en la citada plaza o en un radio de hasta cinco kilómetros.

Las pliegos de condiciones técnicas y legales pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo al adjudicatario el importe de este anuncio.

Astorga, 31 de Diciembre de 1958. 62 Núm. 22.—81,40 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACIÓN PÚBLICA

La «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A.», solicita la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas

públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando desde tiempo inmemorial en el río del Puerto, en términos de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, con destino a la refrigeración de compresores y para los cuartos de aseo de obreros de los grupos mineros «María y Bol-sada».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villablino, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 23º, de esta ciudad.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1958. —El Ingeniero Director, César Conti. 9 Núm. 17.—78,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Negociado de Quintas y Estadística.—Reemplazo de 1959.

Relación de mozos de este reemplazo, naturales de León, cuyos domicilios desconocen, y a los cuales se les notifica para que se presenten en este Negociado, a efectos de asistir a los actos de alistamiento de su reemplazo, y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que si no se presentan en las fechas señaladas por el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, sufrirán los perjuicios a que haya lugar:

Pablo Abril Morala, hijo de Amador y Aurora.

José Alvarez Baro, de Emilio y Angela.

Fernando Alvarez Boto, de desconocidos.

Santos Alvarez Garrido, de Manuel y Rosario.

Constantino Alvarez Llamazares, de Constantino e Isabel.

Antonio Alvarez Mediavilla, de Pilar.

Santos Antomil García, de Santos y Elena.

Severiano del Arbol Fernández, de Severiano y Micaela.

Francisco Arenas Alonso, de desconocidos.

José Arijá Blanco, de José y María.

Antonio Blanco Fuente, de José y Felisa.

Alfonso Cacharro Nievas, de Cristóbal y Aurora.

Manuel Capa Eiriz, de José y María de la O.

Doroteo Casado Pérez, de Doroteo y Flora.

Abel Celemín Viñuela, de Abel y Felicia.

Pedro de Celis Asenjo, de Pedro y Simona.

Ramón Celis Iturzarta, de Santos y Julia.

Victoriano Celorio Blanco, de Ramón y Josefa.

Alfonso Cierto Pazos, de Manuel y Carmen.

Emilio Costales Aláiz, de Emilio y Apoliciana.

Ciriaco Díez Amez, de Zacarías y Amelia.

Vicente Domínguez Gabela, de Vicente y Mauuela.

Carlos Fernández Ordóñez, de desconocidos.

Segundo García Arienza, de Segundo y Purificación.

José García Carbajo, de Benito y Encarnación.

Constantino García Castellanos, de Constantino y Aurea.

Fernando García Fernández, de Fernando y Camila.

Ramón García Pérez, de Antolín y Pilar.

Enrique García-Quijada Romero, de Ernesto y Julia.

Manuel García Rodríguez, de desconocidos.

Antonio Garrido López, de Antonio y Angeles.

Juan Garrido de Paz, de Juan y Emma.

Emiliano Getino Fernández, de Emiliano y Portifira.

Carmelo González Jañe, de desconocidos.

José González Santos, de Juan y Paula.

Manuel González Sarmiento, de Enrique y Natividad.

Carlos González Tascón, de Esther

José González Torga, de Miguel y Julia.

José Gutiérrez Acebal, de José y Amalia.

Hector Iglesias Cachero, de Julio y Asunción.

Mariano Lobato Geijo, de Mariano y Cristobalina.

Orlando López Vázquez, de Luis y María.

Emilio Lucas Pinilla, de José y Emilia.

José Lucini Rodríguez, de Alejandro y Adoración.

Aníbal Llamazares, de desconocidos.

José Martínez Cobo, de Domingo y Lucía.

Alfredo Mayo López, de Alfredo y Carolina.

Matías Mielgo Mielgo, de María Josefa.

Manuel Mínguez Díez, de desconocidos.

Antonio Molina García-Goyena, de Antonio y Carmen.

Manuel Pascua Prieto, de Manuel y María.

José Pernas López, de Luis y María.

Carlos Ramos Pequeño, de Pío y Severina.

Mauro Reguera Molinero, de Mauro y Hortensia.

Angel Riera González, de Eloy y Alicia.

Manuel Rodríguez Alfonso, de Manuel y Carmen.

Ambrosio Rodríguez Brugos, de Apolinar y Manuela.

Cayetano Rodríguez Martínez, de Fermín y Francisca.

José Salazar Hernández, de Manuel y Victoria.

Emilio Sánchez González, de Juan y Oliva.

César Sanjurjo Nulez, de César y Mercedes.

Emilio Serrano Justel, de Emilio y Ana.

Antonio Suárez Alvarez, de Benigno y Julia.

Félix Suárez Fernández, de Primitivo y Josefa.

Demetrio Suárez González, de Demetrio y Amelia.

José Torio Matallana, de desconocidos.

Luis Vidal Fontal, de Aquilino y María Luisa.

Julio Villar Arias, de Gerardo y Enequina.

León, 2 de Enero de 1959.—El Alcalde, José M. Llamazares. 48

Ayuntamiento de Ponferrada

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1959, cupo del Ayuntamiento de Ponferrada, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8 y 15 de Febrero, respectivamente, en esta Casa Consistorial, a las nueve de su mañana; advirtiéndoles que de no comparecer por sí o persona en su nombre, serán declarados prótugos:

Manuel Abad Díaz, hijo de Gregorio y Mercedes.

Manuel Castro Martínez, de Manuel y Antonia.

Tomás Fernández González, de Rafael y Antolina.

Walter Fierro Martínez, de Tomás y Engracia.

Antonio García Weruaga, de Antonio y María.

Francisco González González, de Francisco y Visitación.

Manuel Iglesias Prado, de Francisco y María.

Magín de la Fuente Calvo, de Gabriel y Rosalina.

José Antonio López Morán, de Manuel y Virginia.

Neumenio Martínez Fernández, de José y Desideria.

Paulino Carrera Amigo, de Guermersindo y Emilia.

Angel Martínez San Miguel, de Angel y Socorro.

César Oviedo Oviedo, de Manuel y Amparo.

Lorenzo Pérez Miguel, de Lorenzo y Emilia

Tomás Prieto Quiroga, de Manuel y Concepción.

Juan del Río Martín, de Servando y Guadalupe.

Lorenzo Varela Benito, de José y Antonia.

Diego Fernández Castro, de Cándida.

Francisco Morán Alvarez, de Agustín y Rosario.

Ponferrada, 5 de Enero de 1959.—El Alcalde, D. Mato. 47

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Informadas por la Comisión de Hacienda, en correspondiente sesión, se encuentran expuestas al público las cuentas municipales, con toda su documentación, procedentes del ejercicio de 1956, para que, durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas por los vecinos, y formuladas las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse.

Villaobispo de Otero, a 30 de Diciembre de 1958.—El Alcalde, Antonio López. 13

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Se halla de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón formado para el año 1959 de las cuotas señaladas a los vecinos, por el sistema de concierto, de las cantidades que por todas las imposiciones municipales tendrían que satisfacer los mismos.

Se advierte que, durante dicho plazo, los interesados que no estén conformes con sus cuotas, podrán hacer las reclamaciones que consideren justas, para ver si entre el reclamante y la Administración se llega a una inteligencia, y, caso contrario, pagará por el sistema de fiscalización. Los no reclamantes, se considerarán aceptadas sus cuotas, quedando, por consiguiente firmes, y por ellas se procederá a su cobro.

Cabreros, a 30 de Diciembre de 1958.—El Alcalde, Tomás Alvarez. 64

Ayuntamiento de Villamontán de la Valdúerna

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 30 de Diciembre último, acordó declarar zona libre todo el término municipal, a los efectos del consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, así como el vino común

o de pasto, que se consuman dentro del término municipal durante el año 1959, invitando a los vecinos a formalizar conciertos con este Ayuntamiento, previa la respectiva declaración jurada, que presentarán, de lo que hayan de consumir durante dicho ejercicio, de los mencionados arbitrios, en el plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Los que, transcurrido el plazo fijado de quince días, no presenten la declaración de lo consumido o que hayan de consumir durante el año actual, se dan por concertados con la cuota que les asigne el Ayuntamiento en repartimiento que formará para dicho ejercicio de 1959, aparte de quedar incurso en las sanciones que previenen las respectivas ordenanzas aprobadas para el gravamen de dichos arbitrios.

Villamantán de la Valdúerna, a 2 de Enero de 1959.—El Alcalde, M. Cuadrado. 22

Administración de justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 217 de 1958, seguido contra Arturo Suárez Fernández, de 34 años, soltero, jornalero, vecino que fué de Trobajo del Camino por el hecho de embriaguez escandalosa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

Tasación de costas

Derechos del Estado en sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes....	40,00
Multas impuestas.....	100,00
Reintegro del expediente.....	10,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	6,00

TOTAL s. e. u. o. 156,00

Importa en total la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas.

Corresponde abonar a Arturo Suárez Fernández, dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado por el Sr. Juez en León, a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal n.º 1, Fernando Domínguez-Berrueta. 5632